



Quito, 17 de marzo de 2022

Doctor (Ph.D.)

Alí Lozada Prado

PRESIDENTA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL

En su Despacho

Asunto: "URGENTE, solicitud de certificaciones".

Señor Presidente:

Como es de conocimiento general el 5 de agosto de 2020 el Pleno de la Corte Constitucional emitió la sentencia No. 3-19-JP/20 y acumulados, sobre:

I. ANTECEDENTE

"Revisión de garantías (JP) Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia"

"La Corte Constitucional analiza el alcance de los derechos de las mujeres en estado de embarazo y en periodo de lactancia en el contexto laboral público (régimen LOSEP), desarrolla el derecho al cuidado y los indicadores de política pública para garantizar el derecho al cuidado".

La decisión y fallo de mayoría dispuso que la Defensoría del Pueblo, Institución Nacional de Derechos Humanos con iniciativa legislativa presente en un plazo de seis meses a la Asamblea Nacional *"un proyecto de reforma de ley, para incorporar el derecho al cuidado en el ámbito laboral y para que se adecúe el sistema jurídico a los parámetros de esta sentencia y de los estándares internacionales que regulan la materia"*; y a la Asamblea Nacional que deberá legislar *"en el plazo de un año contados a partir de la entrega del proyecto de ley, sobre el derecho al cuidado, la terminación del derecho al cuidado hasta que concluya el periodo de lactancia; ampliar el periodo de lactancia y periodo de cuidado; ampliar y regular el permiso de los hombres para el cuidado; regular el derecho al cuidado de madres adoptivas, y ampliar el periodo de cuidado de licencia..."*.

En el punto V, acápite Decisión, número 2 de la Sentencia No. 3-19-JP/20 y acumulados se señala lo siguiente:

... " ..., sin perjuicio de que, transcurrido este plazo, la Corte Constitucional aplique lo dispuesto en la ley para el control constitucional de las omisiones normativas, y declara la inconstitucionalidad por omisión" ...

II. SOLICITUD

En el sentido expuesto, muy encarecidamente solicito a Usted señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, disponga por intermedio de Secretaría General a la brevedad posible me confiera tres certificaciones individualizadas de lo siguiente:





1. Tres certificaciones individualizas, si la Corte Constitucional mediante sentencia o decisión ha declarado inconstitucional el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, en lo correspondiente a: *"sobre el derecho al cuidado, la terminación del derecho al cuidado hasta que concluya el periodo de lactancia; ampliar el periodo de lactancia y periodo de cuidado; ampliar y regular el permiso de los hombres para el cuidado; regular el derecho al cuidado de madres adoptivas, y ampliar el periodo de cuidado de licencia"*.

2. Tres certificaciones individualizadas, si la Corte Constitucional mediante sentencia o decisión ha declarado inconstitucional la parte final del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, ... *"en el caso de las mujeres embarazadas la vigencia del contrato durará hasta el fin del periodo fiscal en que concluya su periodo de lactancia, de acuerdo con la ley."*

III. FORMALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Para guardar relación en conformidad a la normativa vigente, las certificaciones requeridas se deberán ajustar a lo prescrito y dispuesto en el artículo 206, del Código Orgánico General de Procesos, COGEP, constando los nombres y apellidos del funcionario que certifica, cargo que desempeña, firma, lugar y fecha de otorgamiento y respectivos sellos de la Entidad que avalen dicha certificación.

IV. ENTREGA DE CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIONES

Notificaciones y entrega de la documentación requerida, se nos dará a conocer previa comunicación a los siguientes correos electrónicos: karlycorrea84@hotmail.com y al xavieraguilarviteri@gmail.com entregándose lo solicitado mediante el mecanismo establecido por la Corte Constitucional, de retiro personal, esto es en ventanilla de Gestión Documental de Recepción y Entrega de Documentos, autorizándose a retirar la documentación solicitada tanto al profesional del derecho como a la suscrita. Consigno adicionalmente los números celulares para recibir a la brevedad posible la confirmación de la entrega de la certificación solicitada: Nos. 0984539151 / 0998108314.

Conocedor del alto espíritu del servicio público en atender a la ciudadanía con parámetros de calidad y eficiencia, muy encarecidamente solicito que en plazo perentorio y con la urgencia que el caso amerita la certificación respectiva.

Atentamente,


Ing. Karla Mariuxi Correa Castillo
C.C. 1718490376


Dr. Xavier Aguilar Viteri
**MATRÍCULA PROFESIONAL FORO
DE ABOGADOS, CJ: 17-2005-500**

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 18 MAR. 2022
a las 12:01
Por Jalith
Anexos 1
FIRMA RESPONSABLE

